Departamento
Ejecutivo
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DECRETO Nº 621/2.021.
CONCORDIA, 09/06/2.021.

VISTO; la necesidad de dictar talleres de oficio calificado en costura y confección de prendas textiles a llevarse a cabo en el Centro de Servicio Textil Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho Centro y de acuerdo a uno de fines para lo que fue cread, contempla un espacio de formación para jóvenes de la localidad, que actualmente se encuentran excluidos del mercado formal del trabajo.

Que la puesta en marcha de un espacio de formación, implica un aporte significativo para alentar el emprendedurismo, tanto personal como grupal de jóvenes.

Que la formación formal y no formal acerca de un oficio particular implica mejores oportunidades laborales.

Que los jóvenes que se capacitaran en una primera instancia, es un grupo de trece postulantes extraídos de la Plataforma de la Oficina de Empleo con posibilidades de acceso a la empleabilidad y que forman parte del presente Decreto como Anexo 1.

Que las capacitaciones apuntarán a la mejora de las condiciones de inclusión laboral de estos jóvenes, en vistas a que puedan generar sus propios ingresos a través de emprendimientos sustentables.

Que desde la presente gestión municipal considera de significativa importancia, favorecer el financiamiento y ejecución de la propuesta formativa en respuesta a una de las necesidades de la comunidad.

Que quienes estos jóvenes recibirán, de acuerdo a las tareas de aprendizaje y elaboraciones a realizar, un incentivo económico para gastos mínimos que demanda el cumplimiento de las 20 horas semanales que deberán asumir en el Centro Textil Municipal.

Que la Dirección de Economía Social dependiente de la Subsecretaria de Empleo y Economía Social Secretaria Jefatura de Gabinete y Gobierno, informara mensualmente el desempeño obtenido y asistencia del grupo capacitado.

Que los gastos que demanden se encuentran presupuestados en la Partida 0.4.90.01.03.04.34.02/32 Becas, Pensiones y Subsidios, Presupuesto 2021 y la que en el futuro la reemplace.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial N° 10.027.-

ALDO DAMIAN ALVAREZ
SECRETARIO
DE DESARROLLO ECONOMICO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Dr. MAURO JAVIER GARCIA
M.P. Nº 9031
SEC. DEPORTES Y SALUD
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Oscar Fernando Barboza
Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

ARQ. LEY JOSE TENIS
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL

Departamento
Ejecutivo
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Régimen Municipal – modificado por la Ley Provincial N° 10.082, según T.O. Decreto N° 4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.-

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Implementase el Sistema de Becas Culturales Solidarias con el objetivo de brindar ayuda económica a quienes realizaran capacitación de oficio textil, calificado en costura y confección de prendas en el Centro textil Municipal.

ARTICULO 2º.- Determinase que serán beneficiados/as, en concordancia con el artículo primero, la nomina de jóvenes que se presentan como Anexo I del presente Decreto.

ARTICULO 3º Determinase que el desarrollo y ejecución de la capacitación será responsabilidad Dirección de Economía Social dependiente de la Subsecretaria de Empleo, la que deberá presentar mensualmente al Departamento Ejecutivo informe del desempeño obtenido y asistencia del grupo capacitado.

ARTICULO 4º El gasto de la implantación de los talleres será imputado a la Partida 0.4.90.01.03.04.34.02/32 Becas, Pensiones y Subsidios, Presupuesto 2021 y la que en el futuro la reemplace.

ARTICULO 5º Disponer, reconocer y abonar un aporte de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 ($96.000,00) pagaderos en doce (12) cuotas iguales de PESOS OCHO MIL ($8.000,00.-), con cargo de oportuna rendición, a cada uno de los becados que se presentan en el Anexo I, en concepto de lo establecido en el Art. 1°, debiendo la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno, iniciar el trámite administrativo de pago a condición que los beneficiarios den cumplimiento al Convenio y al presente Decreto.

ARTICULO 6º.- Exceptúese del Decreto N° 278/2021.

ARTICULO 7º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

ALDO DAMIAN ALVAREZ
SECRETARIO
DE DESARROLLO ECONOMICO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Oscar Fernando Barboza
Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Dr. MAURO JAVIER GARCIA
M.P. Nº 9037
SEC. DEPORTES Y SALUD
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Arq. MONICA LESCANO
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Concordia

Arq. CLAUDIA CINEYA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Arq. Mariel Cuesta
Secretaria de Desarrollo Social
Concordia, E.R.

ES COPIA

Departamento
Ejecutivo
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ANEXO I

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE
27-2941244-5	CARDOZO MARIA ELISA
27-28502833-2	BOUJON ANGELICA LUCIA
27-24958544-6	BOUJON BLANCA INES
27-23493953-5	OJEDA EVA ISAVEL
27-37152627-2	VELAZQUEZ DEBORA
27-40166249-4	BONIN JULIETA
23-38055036-9	GAUTO JONATAN EMANUEL
27-43482568-2	OCAMPO MARTINA SOFIA
23-42355508-4	SOSA TATIANA CAROLINA
27-39029090-5	FERNANDEZ CRISTELA GUILLERMINA
27-44439534-1	ARZAMENDIA LUCUALA
20-38190271-5	ALARCON ANTONIO FEDERICO
27-39474986-8	MEDINA YAMILA BEATRIZ
27-37565182-9	VAZQUEZ MARIA BEATRIZ

ALDO DAMIAN ALVAREZ
SECRETARIO
DE DESARROLLO ECONOMICO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Dr. MAURO JAVIER GARCIA
M.P. Nº 8031
SEC. OBRAS Y SALUD
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Oscar Fernando Barboza
Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

JULIETA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Amadeo Testa
Secretario de Desarrollo Social
Concordia, E. Ríos